



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA NN 75 WG.**

EXENTA

SANTIAGO,

07 AGO 2012

4613

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ACRES S.A.** de fecha 20-07-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **ACRES S.A.** domiciliada en Santiago, General Bustamante 30; Of. 72, comuna de Providencia, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2 Kilos del plaguicida **NN 75 WG**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 75% p/p del Ingrediente Activo Isoxaflutole, fabricado y formulado por Yancheng Taihe Chemical Co. Ltd., Industrial Zone, Chenjianggang, xiangshui, Yancheng, Jiangsu Provincer. China.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la **EMPRESA ACRES S.A.**, en ensayos para determinar la eficacia del herbicida en el control selectivo de malezas de pre y post plantación en pino radiata y eucaliptus.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Forestal Mininco, Predio San Antonio, VIII Región. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Carlos Medina de Forestal Mininco y el Sr. Raul Luna de **ACRES S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ACRES S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.700**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**SE. OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Acres S.A.
- Director Regional SAG VIII Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.449**

JFC / VSC  
J. B.

